

RAD: 2018-00094

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se procede a través de este auto a fijar la suma de (\$5.726.812.00) como agencias en derecho, correspondiente a siete salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de proferirse la respectiva sentencia, y a cargo de la parte demandada señor JHON JAIRO ÁLZATE VÉLEZ. Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, Artículo 5º, el cual establece que *“Las tarifas de agencias en derecho son: 1. PROCESOS DECLARATIVOS EN GENERAL. a. Por la cuantía. Cuando en la demanda se formulen pretensiones de contenido pecuniario: (i) De menor cuantía, entre el 4% y el 10% de lo pedido. (ii) De mayor cuantía, entre el 3% y el 7.5% de lo pedido. b. Por la naturaleza del asunto. En aquellos asuntos que carezcan de cuantía o de pretensiones pecuniarias, entre 1 y 10 S.M.M.L.V”*, y el art. 366 CGP.

Que una vez analizada las presentes diligencia se pudo establecer que el apoderado de la parte demandante, en el acápite de las pretensiones, este no indicó cuantía específica en las que respaldaba sus pedimentos, por tal razón este judicial se atenderá a lo establecido en el acuerdo en cita, y específicamente en literal b,

**CÚMPLASE**

**El juez,**

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO**

**CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 12 de marzo de 2021.** En cumplimiento a lo ordenado en Sentencia del 24 de mayo de 2019, me permito presentar a su consideración la liquidación de costas en este proceso, así:

Agencias, en derecho primera instancia .....	\$	5.726.812.00
Agencias en derecho Segunda instancia .....	\$	828.116.00
Gastos procesales certificados de tradición.....	\$	228.200.00
Póliza Judicial .....	\$	3.371.032.00
Oficios remitidos a los arrendatario y entidades .....	\$	56.000.00
Inscripción de la demanda .....	\$	90.200.00
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$</b>	<b>10.300.360.00</b>

Manizales, 12 de abril de 2021.



**VICTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL**  
Secretario

INTER: 0368

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho, conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO  
JUEZ**

**JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-  
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**c5799f15df78494d891b47072809341c2522862249beac778f50b5c8dfe73dd6**

Documento generado en 12/04/2021 03:27:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**